



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN **N° 185-2019-GA/GM/MPMN**

Moquegua, 22 de Agosto de 2019

VISTOS:

El Informe Legal N° 0621-2019-GAJ/GM/MPMN de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 2290-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, el Informe N° 836-2019-GDUAAT/GM/MPMN de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, el Informe N° 186-2019-NAHZ-SGGMA-GDUAAT/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, el Informe N° 528-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, el Memorando Mult. N° 045-2018-GA/GM/MPMN, el Informe N° 1168-2017-GDUAAT/GM/MPMN de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, el Informe N° 0148-2017-SGGMA-GDUAAT/GM/MPMN, la Carta N° 001-2017-EJMZ, la Orden de Servicio N° 004459 de fecha 19/05/2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 20° Inc. 6 concordado con lo dispuesto en el Art. 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de Marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutive de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, con fecha 19 de mayo de 2017, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto genera la Orden de Servicio N° 004459, a favor del Sr. ELVIS JHONATAN MIRANDA ZEBALLOS, con el objeto de contratar el "Servicio de refrigerios", para la Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, por un monto de S/. 175.00 Soles.

Que, mediante Informe N° 148-2017-SGGMA-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 01 de junio de 2017, la Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, otorga conformidad al servicio de refrigerios para la Sesión de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia Mariscal Nieto; por lo que a través de Informe N° 1168-2017-GDUAAT/GM/MPMN la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, remite la conformidad de servicios para su trámite correspondiente.

Que, con Memorando Mult. N° 045-2018-GA/GM/MPMN de fecha 06 de septiembre de 2018, este despacho remite una serie de Órdenes de Compra y de Servicio de años 2016 y 2017, a las diversas dependencias de la Municipalidad, a fin de que realicen los trámites correspondientes para efectuar el reconocimiento de deuda, encontrándose entre estos el servicio de refrigerios por el monto de S/. 175.00 soles a favor de ELVIS JHONATAN MIRANDA ZEBALLOS.

Que, en el presente año fiscal 2019, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales mediante Informe N° 528-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 19 de marzo de 2019, efectúa el análisis al reconocimiento de deuda a favor del Contratista ELVIS JHONATAN MIRANDA ZEBALLOS, y concluye que para continuar con el trámite es necesario contar con el informe del área usuaria indicando si corresponde o no el reconocimiento de deuda, la conformidad del servicio y su respectiva certificación presupuestal del presente año fiscal (2019).

Que, mediante Informe N° 0186-2019-NAHZ-SGGMA-GDUAAT/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, otorga conformidad a la Orden de Servicio N° 004459-2017, a fin de que se realice el trámite de Reconocimiento





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

de deuda, y asimismo adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario. Razón por la cual mediante Informe N° 836-2019-GDUAT/GM/MPMN de fecha 17 de julio de 2019, la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, remite la Conformidad de la Orden de Servicio en mención, para que se continúe con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe Técnico N° 2290-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 22 de julio de 2019, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, evalúa el pedido solicitado por la Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, sobre reconocimiento de deuda, concluyendo que: Ante el cumplimiento del servicio prestado, la normativa que lo regula, señala que una de las características principales de un contrato, es que estos involucran prestaciones recíprocas, es decir, la obligación del contratista cumplir con la prestación, y de la entidad cumplir con el pago, previa conformidad, por lo cual corresponde el reconocimiento de deuda a favor del Sr. ELVIS JHONATAN MIRANDA ZEBALLOS, por el importe de S/. 175.00 soles, emitiendo opinión favorable a la misma, agregando que esta cuenta con su respectiva conformidad de servicio y Certificación de crédito presupuestario.

Que, el Art. 35°, numeral 35.1 de la Ley N° 28411, "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", establece que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto".

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo N° 3 para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).

Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su artículo 37 numeral 37.1 señala que: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, lo dispuesto en el numeral 17.2 del artículo 17 de la Ley N° 28112, Ley Marco de Administración Financiera del Estado, la Ejecución del Gasto comprende las etapas del compromiso, devengado y pago: i) El compromiso es la afectación preventiva del presupuesto de la entidad por actos o disposiciones administrativas; ii) El devengado es la ejecución definitiva de la asignación presupuestaria por el reconocimiento de una obligación de pago; e iii) El pago es la extinción de la obligación mediante la cancelación de la misma.

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, establece que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa".

Que, con Informe Legal N° 0621-2019-GAJ/GM/MPMN de fecha 21 de agosto de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal indicando que efectivamente existe una obligación pendiente de pago, y que teniendo a la vista los informes que anteceden es que puede determinar que la obligación por parte de la Municipalidad es ascendente a la suma de S/. 175.00 soles, por el servicio de refrigerios para la Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, en virtud a la Orden de Servicio N° 04459, con SIAF N° 5970 y contando con la disponibilidad presupuestaria para cumplir con la obligación de pagar gastos de ejercicios anteriores, se debe proceder con el abono respectivo.

Que, en mérito a los Informes Técnicos favorables emitidos por la Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente y la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, así como el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina por la procedencia de reconocer la deuda, es preciso que dicho reconocimiento de deuda a favor del Sr. ELVIS JHONATAN MIRANDA ZEBALLOS, por el importe adeudado de S/. 175.00 soles, por el servicio de refrigerios, se formalice a través de acto resolutivo.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como adeudo la suma de: **S/. 175.00 (Ciento Setenta y Cinco con 00/100 SOLES)** a favor del Sr. **ELVIS JHONATAN MIRANDA ZEBALLOS**, por el concepto de "Servicio de Refrigerios" para la Sub Gerencia de Gestión de Medio Ambiente, derivado de la Orden de Servicio N° 004459, conforme a las consideraciones expuestas precedentemente, debiendo afectarse según al siguiente detalle:

CONCEPTO DE GASTO	SERVICIO DE REFRIGERIOS
META PRESUPUESTAL	0086 Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Distrito de Moquegua
RUBRO	09 Recursos Directamente Recaudados
CLASIFICADOR	2.3.27.1199 - S/. 175.00 Soles

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Contabilidad y demás áreas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
CPC. EDGAR M. HERRERA COAYLA
GERENTE DE ADMINISTRACION

